

7490 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1981, promovido por «Lever Sunlight B. V.» y «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero y 3 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 327/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlight B.V.» y «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 3 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso de apelación deducido por la representación procesal de las Sociedades "Lever Sunlight B.V." y "Elida Gibbs, Sociedad Anónima", titulares, respectivamente, de las marcas internacionales "Sun" 300.932 y la española "Lactato" número 826.324, contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 5 de julio de 1984, que confirmó las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980, por la que se concedió la marca "Lactosun" número 903.412 y su desestimación de la reposición de 3 de octubre de 1980.

Segundo.—Revocamos la sentencia apelada con la consiguiente anulación de las resoluciones del Registro que concedieron la marca "Lactosun".

Tercero.—Denegamos el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la expresada marca número 903.412.

Cuarto.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7491 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, promovido por «Viajes Barceló, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 19 de octubre de 1981 y 14 de julio de 1982 —expediente de marca número 953.034.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por «Viajes Barceló, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 19 de octubre de 1981 y 14 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Buades Salom, en nombre y representación de "Viajes Barceló, Sociedad Limitada", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1981 y 14 de julio de 1982, desestimatoria ésta del recurso de reposición formulado contra la primera, que deniegan la inscripción de la marca "Viajes Barceló, S. L." por constar ya registrada la de "Viajes Barceló", debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se ajustan a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en la «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7492 ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 43.010 interpuesto por don José María Acebes Barroso.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de julio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.010, interpuesto por don José María Acebes Barroso, sobre integración en las escalas del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Acebes Barroso, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de febrero de 1981, así como frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho en lo que individualmente alcanzan al recurrente.

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a ser integrado en la escala de Técnicos de Gestión del IRYDA a que la mencionada Orden de 18 de febrero de 1981 se refiere, y ello con efectos desde el 27 de febrero de 1972.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), El Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7493 ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de Alajeró, en la isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Por el Real Decreto 2234/1985, de 23 de octubre, fue declarada de interés nacional la zona regable de Alajeró, en la isla de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife). El Plan General de Transformación fue aprobado por el Real Decreto 1405/1987, de 13 de noviembre, en cuyo artículo 4.º se dispone que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona se incluirán en un Plan de Obras que será aprobado por ambas Administraciones. Asimismo, en su artículo 5.º se autorizaba expresamente la realización de las obras de electrificación y del camino de acceso a la zona regable, por ser previas a cualquier otra obra a realizar.

Por otra parte, por Real Decreto 1937/1985, de 9 de octubre, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4, del anexo I, se dispone que, en las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, los Planes de Obras se aprobarán por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha convenido el texto aprobatorio correspondiente al Plan de Obras de la zona regable de Alajeró.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 63 de la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Obras de la zona regable de Alajeró, en la isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), declarada de interés nacional por Real Decreto 2234/1985, de 23 de octubre.

Art. 2.º El ámbito de aplicación del presente Plan de Obras es la zona delimitada en el artículo 2.º del Real Decreto 1405/1987, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación.